



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DEL BIEN INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “URBANIZACIÓN DE LA FASE 2.1, CABILDO INSULAR DE LA PALMA-AVENIDA EL PUENTE (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”, EXP. Nº 4.1.1/2018 OTRAS ÁREAS.**

=====

**En Santa Cruz de La Palma, a 8 de febrero de 2019.**



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DEL BIEN INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DE LA FASE 2.1, CABILDO INSULAR DE LA PALMA-AVENIDA EL PUENTE (SANTA CRUZ DE LA PALMA)", EXP. Nº 4.1.1/2018 OTRAS ÁREAS.**

En Santa Cruz de La Palma, a 8 de febrero de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Anselmo Francisco Pestana Padrón**, provisto de D.N.I nº 42.168.016-T, en su condición acreditada de **Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma**, entidad con C.I.F. núm. P-3800002B, en la representación legal que del mismo tiene conferidas por el artículo 124 y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico de dicha Corporación, facultado para el presente acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2019.

Y de otra parte, el **Ilmo. Sr. Don Sergio Carlos Matos Castro**, provisto de D.N.I nº 42.182.820-F, en su condición acreditada de **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, entidad con C.I.F. núm. P 3802400 F autorizado especialmente para este acto, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2018.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, en nombre y representación de las Administraciones que presiden, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO**, y a tal efecto

**EXPONEN:**

1. Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, remite notificación de la Secretaria General, de fecha 2 de octubre de 2018, relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, en el que se transcribe el informe emitido por el Arquitecto municipal el 27 de septiembre, y en el que se hace constar que tanto las calles Álvarez de Abreu y Blas Simón que son de titularidad municipal, como las instalaciones de la Avenida Marítima, cuyo mantenimiento y conservación es cometido por dicho Ayuntamiento, poniendo a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma los terrenos de titularidad municipal precisos para la ejecución de esta obra.

2. Que el Cabildo Insular de La Palma va a ejecutar la obra denominada **“URBANIZACIÓN DE LA FASE 2.1, CABILDO INSULAR DE LA PALMA-AVENIDA EL PUENTE (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”**, EXP. N° EXP. N° **4.1.1/2018 OTRAS ÁREAS**, para lo que es necesario la puesta a disposición de dicho bien, mediante una cesión temporal de uso y la formalización del correspondiente convenio.

3. Que en el presente convenio se estará a las estipulaciones dispuestas en el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

4. El artículo 47.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: *Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*”.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, convienen en firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA.- FINALIDAD DE LA OBRA Y SU COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO.**

**A.- El Objeto** de este proyecto Consiste en llevar a cabo las obras de urbanización para la modificación del tramo de la Avenida Marítima acotado entre la sede del Palacio Insular del Cabildo de La Palma y la Avenida de El Puente, en el T.M. de Santa Cruz de La Palma, para lo cual se han seguido las directrices de acuerdo con el Plan Director de la Zona Comercial Abierta (2014-2015).

Las obras a ejecutar, según proyecto y por capítulos, consistirán, a grandes rasgos, en:

1. Demoliciones y Movimientos de tierra
2. Albañilería
3. Pavimentos
4. Red de saneamiento y alcantarillado
5. Red de abastecimiento de agua

6. Red de riego y contraincendios
7. Red domiciliaria de baja tensión
8. Red de alumbrado público
9. Red de telecomunicaciones
10. Seguridad y salud

B.- La necesidad de ejecutar esta obra se fundamenta en aportar una renovación funcional y paisajística que se adecue a la actual demanda de visitantes y residentes, ayudando a la dinamización comercial en la zona de actuación, regenerando los espacios a la vez que se restringe el tráfico rodado y adaptando las infraestructuras a las necesidades estimadas de crecimiento futuro.

C.- La actuación se pretende realizar en parte de las calles de Álvarez de Abreu y Blas Simón, y el tramo de la Avda. Marítima comprendido entre el Cabildo Insular de La Palma y la intersección con la Avda. El Puente. El proyecto se enmarca dentro del Plan de Etapas y Programación de Inversiones del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de Santa Cruz de La Palma (2014-2025), en su Fase 2, correspondiéndole la subfase 2.1. El lugar donde se ubica la actuación solicitada según el Plan General de Ordenación Urbana vigente tiene la clasificación de Suelo Urbano y la calificación de Viario Público y cumple con la legislación urbanística vigente, según consta en el oportuno informe técnico del Arquitecto Municipal.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN LAS PARTES.

Los compromisos económicos que se derivan de la ejecución de la obra, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.988.354,03€)**, serán por cuenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **431.627.00 "Urbanización Avenida Marítima (desde Cabildo Insular hasta Avda. El Puente) en la ZZCCAA de S/C de La Palma"**, del Presupuesto General de la Corporación de 2018, 100 por 100 fondos propios, **RC con Número de Operación 12018000036310**.

#### TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CESIÓN

Según consta en el Proyecto, el plazo de ejecución de la obra es de **OCHO (8) MESES**, contado a partir del Acta de Comprobación del Replanteo, no obstante, habrá de tenerse en cuenta la entrega de la misma, por consiguiente, se fija un plazo previsto para la cesión temporal de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma de dicha Acta.

#### CUARTA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

La responsabilidad patrimonial que se derive de la ejecución de la obra será por cuenta del órgano contratante, es decir, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

## QUINTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Cabildo de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, podrán ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asumen ambas entidades con la firma del convenio, así como el seguimiento de la ejecución de las obras o actuaciones. Para un mejor desarrollo del presente Convenio, ambas Corporaciones designarán un técnico a tal fin, con posterioridad a la firma del mismo.

## SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo.

## SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio podrá extinguirse:

- a.- Por denuncia de cualquiera de las partes, que ha de ser formalizada por escrito.
- b.- Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
- c.- Por mutuo acuerdo de las partes.

## OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes en relación con el mismo.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE LA PALMA

  
Anselmo Francisco Pestana Padrón

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ  
DE LA PALMA

  
Sergio Carlos Matos Castro